



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-296-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-148-01-18**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios efectuadas por la Unidad de Adquisiciones de la Carrera Administrativa Municipal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno para determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; **b)** Cumplimiento de Leyes, Normas, Decretos y otras Leyes en las Contrataciones de Servicios y Compras Menores; **c)** Verificar las asignaciones y partidas Presupuestarias de las Adquisiciones realizadas; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** De los Procedimientos propios de Auditoría, se determinó que el Control Interno está acorde con el funcionamiento de la Unidad. **2)** Los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y Normas y Regulaciones aplicables; así mismo, los expedientes relacionados a dichas adquisiciones fueron archivados conforme el modelo guía emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **3)** Los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios fueron Ejecutados conforme lo asignado en el Presupuesto de Egresos aprobados por la Comisión Nacional de la Carrera Administrativa Municipal; y **4)** No se determinó hallazgo para los servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-296-18

Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada Carrera Administrativa Municipal, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-148-01-18**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios efectuadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior